

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: EC/1-030/24 (CONTR 2024 1078403, documento reserva de crédito A CONT 2024 122442299)

TÍTULO: Obras de reforma del edificio de Pabellón de Andalucía para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea “NEXT GENERATION EU” (Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos Autonómicos -PIREP-)

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En la memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la Cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas y en el anexo I, apartado 3 del pliego de cláusulas administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En las cláusulas 12.1 Condiciones de ejecución y 16.8 Subcontratación del pliego de cláusulas administrativas se establecen las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de las partes intervinientes en el procedimiento. En las cláusulas 10.1 Mesas de contratación, 10.5 Documentación previa a la adjudicación, 11 Persona responsable del contrato y 16.8 Subcontratación del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En la cláusula 10.2 Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos del pliego de cláusulas administrativas se establece la obligación del órgano de contratación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de adjudicación del contrato y las personas licitadoras.
- En la Cláusula 1 Régimen jurídico del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del PMA, los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/11/2024 11:53:42	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	52Pr48XQ3HUK2W72554ANKC72T2CZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En las Cláusulas 10.5.m Documentación previa a la adjudicación. Dato básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos y en la 16.8 Subcontratación del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En las Cláusulas 1 Régimen jurídico del contrato y en la 12.1 Ejecución del contrato. Condiciones de ejecución del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/11/2024 11:53:42	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	52Pr48XQ3HUK2W72554ANKC72T2CZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	